

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXIV.

OCTUBRE 16 DE 1901.

NUM. 77.

## CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los recibidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

## DIRECCION:

La Secretaría General.

## CONDICIONES:

Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito.

## VARIAS NOTICIAS.

### Oficina de correos.

El Sr. Pedro María Solís, vecino del pueblo de Santo Tomás, del Municipio de Zempoala, nos ha dirigido el siguiente aviso que insertamos para conocimiento del público:

"Tengo la alta honra de participar á Ud. que desde el día 1º de Septiembre próximo pasado quedó inaugurada en este pueblo, la Oficina de Correos; por una verdadera distracción no le había dado parte, más ahora lo hago con todo gusto, poniéndome á las órdenes de Ud. y del público en general."

### Accidente desgraciado.

Encontrábanse ayer los Sres. Ingenieros Leonardo Sánchez y Blas Nava, practicando medición de terrenos en un punto denominado la "Reunión," perteneciente al Real del Monte; uno tenía la caja de la cinta que es de acero, y el otro el extremo de la misma cinta; junto á ellos encontrábase también una persona que los ayudaba. La parte en que practicaban la medición está cubierta de yerba grande y se encuentra muy bajo el conductor de la potencia eléctrica que por allí pasa. La circunstancia de no poder usar libremente de la cinta pues que se atoraba de la yerba obligó á los ingenieros á que hicieran un esfuerzo para estirarla, pero con tamaña desgracia que al hacerlo tocaron con la cinta el conductor, estableciéndose una corriente que instantáneamente produjo la muerte á tan apreciables y bien sentidos caballeros. La persona que los ayudaba, también sufrió la consecuencia de la terrible desgracia, sin que hasta ahora se sepa el resultado de su situación.

### Decreto.

A continuación insertamos el siguiente que ha sido promulgado por el Sr. Gobernador del Estado y que es de sumo interés para el país en general:

**PEDRO L. RODRIGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección primera.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

**PORFIRIO DIAZ** Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que deseando aliviar la situación de las clases menesterosas que sufren las consecuencias del alto precio que tienen el maíz y el trigo en los mercados nacionales, y haciendo uso de la facultad que concede al Ejecutivo el artículo 2º. de la ley de Ingresos de 27 de Mayo último, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º. Queda exceptuado del pago de derechos de importación y sus adicionales, así como del impuesto del 7 p

de la Renta Interior del Timbre, por el término de tres meses contados desde esta fecha, hasta el 31 de Diciembre próximo, el maíz que se introduzca por las Aduanas de la República.

Art. 2º. El trigo que durante el mismo período se importe, causará los derechos de importación á razón de un centavo el kilogramo bruto.

Art. 3º. Desde el día 1º. de Enero de 1902, el maíz y el trigo extranjeros volverán á causar las cuotas que respectivamente, les señalan las fracciones 143 y 146 de la Tarifa de la Ordenanza General de Aduanas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, á 1º. de Octubre de 1901.—*Porfirio Diaz*.—Al Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público."

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y demás fines.

México, Octubre 1º. de 1901.—*Limantour*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—*Pachuca*."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Octubre 14 de 1901.—*Pedro L. Rodríguez*.—*Francisco Hernández*, Secretario general.

## Gobierno del Estado.

### PODER JUDICIAL.

#### Tribunal Superior de Justicia del Estado.

##### PRIMERA SALA.

NOTICIA de las causas y expedientes civiles que hubo en la Primera y Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, durante el mes de Septiembre de 1901.

##### Existencia anterior.

Por la Primera Sala . . . . .	causas	46
Por la Primera Fiscalía . . . . .	"	137
Por la Segunda Fiscalía . . . . .	"	4
Defensoría de oficio . . . . .	"	5
Suma . . . . .		192

##### Entradas en Septiembre.

Por la Primera Sala . . . . .	causas	109
Por la Primera Fiscalía . . . . .	"	54
Por la Segunda Fiscalía . . . . .	"	12
Defensoría de oficio . . . . .	"	16
Suma . . . . .		191

**Despachadas.**

Por la Primera Sala.....	asuntos	113
Por la Primera Fiscalía.....	"	65
Por la Segunda Fiscalía.....	"	16
Defensoría de oficio.....	"	18
Suma.....		212

**Pendientes para Octubre.**

Por la Primera Sala.....	42
Por la Primera Fiscalía.....	126
Por la Segunda Fiscalía.....	0
Por la Defensoría de oficio.....	3
Suma.....	171

Pachuca, 8 de Octubre de 1901.—*Manuel Bravo, Srlo.*

**SEGUNDA SALA.**

*Causas que quedaron pendientes hasta el 31 de Agosto de 1901, en esta forma:*

En poder del C. Fiscal 1°.....	43
En poder del C. Fiscal 2°.....	13
En poder del C. Abogado Defensor.....	5
En poder de los defensores nombrados por los reos.....	3
En trámite.....	42
Reservadas por estar prófugos los acusados.....	9 115

Causas que entraron en apelación y revisión del 1° al 30 de Septiembre de 1901.....	122
Causas falladas en Sala en que tuvo intervención el C. Fiscal 2°.....	56
Causas falladas en Sala en que no intervino el Ministerio Fiscal.....	67 123

En poder del C. Fiscal 1°.....	43
En poder del C. Fiscal 2°.....	4
En poder del C. Fiscal substituto Lic. Juan José Rosell.....	2
En poder del C. Abogado Defensor.....	9
En poder de los defensores nombrados por los reos.....	3
En trámite.....	44
Reservadas por estar prófugos los acusados.....	9 114
Total.....	237 237

Expedientes civiles que quedaron pendientes en la Sala hasta el 31 de Agosto de 1901.....	85
Expedientes civiles que entraron del 1° al 30 de Septiembre del propio año.....	4
Expedientes civiles fallados en Sala.....	0
Expedientes civiles pendientes de que promuevan las partes y otros por estar en trámite.....	89
Total.....	89 89

Pachuca, Octubre 7 de 1901.—*Miguel Flores Ramires, Secretario.*—V. B. E. *Barranco Pardo.*

**REGLAMENTO**

Provisional para el examen de las niñas y niños que concurren a las Escuelas Oficiales del Estado

**(CONCLUYE.)**

Art. 27. Las actas de examen se harán por triplicado, debiendo quedar firmadas por el presidente del jurado, jurados y secretario, precisamente al terminar el examen de todos los alumnos.

Art. 28. De los tres ejemplares del acta de examen, uno que-

dará para el archivo de la escuela, otro para la Jefatura y el otro se remitirá a la Secretaría General por conducto del Jefe Político, quien lo recibirá del Presidente Municipal del Municipio donde no resida aquél. La remisión la hará el director a más tardar ocho días después de terminados los exámenes de su escuela.

Art. 29. Toda acta de exámenes ó premios en que se notaren omisiones de importancia, cambio de calificaciones, ó no remitan los directores dicha acta en el tiempo señalado por el artículo anterior, motivará una multa que impondrá el Ejecutivo.

Art. 30. Las calificaciones que deberán darse serán las siguientes:

R.....	Reprobado.
M.....	Mediano.
B.....	Bien.
M.B.....	Muy bien.
P.B.....	Perfectamente bien.

Art. 31. Cada miembro del jurado, excepto el presidente, dará una calificación por materia y por alumno; pero una vez consignadas en la lista no podrán modificarse.

Art. 32. Al concluir los exámenes, el Presidente del jurado rendirá un informe en el que hará constar las irregularidades que haya notado en la documentación escolar, las condiciones del local, las deficiencias que haya en el régimen, material y mobiliario escolares, el juicio que se hubiere formado del estado de adelanto en que se encuentren los alumnos, y el concepto que le merezcan el director y ayudantes en sus respectivos grupos. El original se conservará en la escuela, y dos copias se remitirán con el programa al Jefe Político quien enviará uno a la Secretaría General.

Art. 33. Al terminar las actas de examen, el jurado designará a los alumnos que deban tener premio, oyendo el informe del Director y consultando los registros y las calificaciones obtenidas.

Art. 34. Los premios en todas las escuelas serán concedidos por cursos, sujetándose a las prescripciones siguientes:

I. Habrá un primer premio, un segundo y una mención honorífica.

II. El primer premio se adjudicará al alumno que hubiere obtenido el mayor cociente como promedio de sus calificaciones.

III. El segundo premio será concedido al alumno que hubiere obtenido el número inmediato inferior.

IV. Se concederá mención honorífica al que tuviere número inmediato menor a quien se haga acreedor al 2° premio.

Art. 35. Además de los premios de que habla el artículo anterior se distribuirán los siguientes: uno por gimnasia y canto y otro por buena conducta y aplicación; y en las escuelas de niñas otro por Labores Manuales.

Art. 36. Para obtener el promedio de que habla la fracción II del artículo 34, se sumarán las calificaciones bajo los valores siguientes:

1 Mediano.
2 Bien.
3 Muy bien.
4 Perfectamente bien.

La suma se dividirá por el número de materias de examen a que se ha sometido el alumno, y el cociente señalará el promedio.

Art. 37. Para obtener el primer premio se necesita haber alcanzado cuando menos el número 11 como promedio de las calificaciones.

Art. 38. Cuando varios alumnos alcanzaren igual promedio, el premio será sorteado entre ellos, otorgando un diploma a los no favorecidos por la suerte.

Art. 39. Como una mención especial y a fin de que sirva de estímulo entre los alumnos, a la terminación del examen por cursos serán dadas a conocer las mejores calificaciones obtenidas, en pleno jurado, y en presencia de todas las clases si fuere

posible, y cuando menos en la de los de la clase á que pertenecan los alumnos cuyas calificaciones vayan á darse á conocer.

Art. 40. Los Jefes Políticos al remitir á la Secretaría General las actas de examen de que habla el artículo 29, harán un resumen del resultado de los actos, el número de alumnos inscriptos en todas las escuelas del Distrito durante el año escolar; el de examinados, el número de aprobados, el de los que deben repetir el curso, el de los que no sustentaron examen y el de los que terminaron su instrucción primaria; así como el de los que hayan obtenido el primer premio, segundo y mención honorífica; terminando con un informe relativo al concepto que le merezcan los profesores de las Escuelas Oficiales establecidas en el Distrito de su cargo. Estos comprobantes los remitirá á la Secretaría General á más tardar en la segunda quincena del mes de Diciembre.

Art. 41. Los Jefes Políticos darán aviso oportuno á la Secretaría, de la regularidad con que se dé principio á los exámenes en el Distrito de su cargo; así como del día en que termine el último acto en la comprensión del mismo Distrito.

Art. 42. A más tardar, el segundo domingo siguiente al día en que terminen los exámenes de las escuelas en cada Distrito, se verificará una fiesta escolar pública en cada cabecera de Municipio, á la que asistirán las primeras autoridades y los profesores del lugar, los de las escuelas foráneas, solos ó acompañados de sus alumnos, ó de un grupo de los que á su juicio merezcan tomar parte en esta solemnidad, y en la cual se hará la distribución de diplomas á los alumnos que hayan sido aprobados, y cuadros de calificaciones á los que tengan que repetir el curso.

Art. 43. Los Directores de las escuelas foráneas recibirán los diplomas y calificaciones si fueron solos, y por conducto de los alumnos representantes del establecimiento si no asisten todos, y ellos harán en su escuela la distribución entre los que dejaren de concurrir, con la solemnidad que las circunstancias lo permitan.

Art. 44. El Ejecutivo del Estado señalará próximamente la naturaleza de los premios designados para los alumnos que se distinguan, así como la solemnidad con que sean otorgados.

Art. 45. Las dudas que ocurrieren en la aplicación de este Reglamento, serán resueltas por la Secretaría General, los Inspectores de las Zonas Escolares, los Jefes Políticos y Presidentes Municipales. Cuando no pudiere obtenerse de ellos y fuere apremiante la resolución, la dictarán los Presidentes de los jurados, haciendo constar en el acta el caso y los fundamentos de su determinación.

Art. 46. La reapertura de las clases en todas las Escuelas Oficiales del Estado, se verificará el segundo lunes siguiente al día 1° del año entrante.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio de Gobierno en Pachuca, á 7 de Octubre de 1901.—  
Pedro L. Rodríguez.—Francisco Hernández, Secretario General.

## AVISO IMPORTANTE.

### Secretaría General del Gobierno del Estado.

Por orden superior se hace saber á las personas anotadas al calce del presente, que en la Sección de Estadística y Fomento de esta Secretaría, se encuentran á su disposición los objetos que remitieron para que fueran exhibidos en el Certamen Internacional verificado en la Ciudad de París el año próximo pasado.

Pachuca, Agosto 12 de 1901.—Rodolfo Iruiza, Oficial Mayor.

Pachuca.—Benjamín Rubio. 50 muestras minerales.  
Jesús O. Muñoz. Un aparato secador de metales.  
Roberto Moreno. Un ejemplar roca de construcción.  
Matilde García. Dos almohadones bordados. Un pañuelo.  
Una camisa bordada.  
Evangelina Manning.—Un targetero.  
Otilia Quiñones.—Un enjón.  
María de Jesús Martínez.—Cubre buró.  
Angela Ponzo.—Doce servilletas desahiladas.  
María de Jesús Mercado.—Una camisa bordada para niño.  
Compañía del Real del Monte y Pachuca.—Una caja plomo con un frasco ácido sulfúrico, otro con sulfato de cobre y varios paquetes de sal.  
Francisco Rula.—Once fotografías.  
P. López R.—Dos piezas música.  
C. Taborda.—Una pieza música.

Real del Monte.—Jesús y Mercedes Lozano.—Dos costales tramados lana.

Natalia Acosta.—Un velador.—Un alfetero.

Concepción Acosta.—Un ayate bordado y un quixquemel.

Tizayuca.—Director de la Escuela Oficial.—Una cajita con sólidos geométricos. Trabajos escolares.

Tulancingo.—Marina Olvera.—Un cuadro al óleo.

Juan Vinageras Hnos. Un paquete carbón mineral.

Agustín Desentis. Seis paquetes de diversas sustancias minerales.

Martín García.—Una manta para viaje y dos cobertores.

Acazochitlán.—Silviana Torres.—Un pañuelo.

I. González.—Lectura y escritura.

Ixmiquilpan.—Jefatura Política.—Doce artefactos de ixtle.

Atotonilco.—J. M. Castañeda.—Piezas música

Huasca.—María Eleazar Monter.—Un amito bordado.

Actopan.—Elisa Martínez.—Una enagua tejida gancho

Jefatura Política de Actopan. Cuatro láminas de mármol y jaspe y ocho cubos de piedra de construcción.

María Ordoñez.—Una camisa bordada.

Emeterio Zerón.—Cuatro gamuzas.

Molango.—Dolores Angeles.—Una cajita maderas finas.

Guadalupe Ramírez.—Una canastilla con flores artificiales.

Luis Castillo.—Tres pieles animales.

Huichapan.—María Tapia.—Un cuadro con bordado.

José M. Villagrán.—Botas fuertes de gamuza.

Zacualtipán.—Leonardo Granados.—Par de hormas.

Juan I. Fuentes. Una muestra de kaolín y cuatro de carbón de piedra.

Abelardo Lemus.—Par de botines de charol.

Tepic.—Simón Delgadillo. Cuatro piedras de construcción.

## Sociedad Anónima de concursos en Coyoacán.

### INVITACION.

Para el Congreso y Feria de ganadería que tendrá lugar en la Villa de Coyoacán el presente mes de Octubre.

El Consejo de Administración de la Sociedad Anónima de Concursos de Coyoacán tiene la honra de convocar á la 8ª Exposición de ganados, á los criadores mexicanos y extranjeros, y, en general, á todos los que se ocupen en ganadería.

Los ganaderos del Distrito, penetrados de la importancia que tienen estas exposiciones para el desarrollo de la industria pecuaria en el país, espontáneamente se han ofrecido á prestar su valioso concurso para el mayor lucimiento del certamen, y

con este objeto se han cotizado entre ellos para que los premios en dinero tengan mayor interés y sean un aliciente á los ganaderos de medianos recursos para concurrir, con la esperanza de que el premio que obtengan en efectivo cubra los gastos que puedan erogarse al presentar sus animales en la Exposición.

El Consejo de Administración, deseando dejar complacidos á todos los expositores al Certamen que ahora tiene el gusto de convocar, ha hecho una clasificación especial de grupos, ejemplares criados y razas, de acuerdo con las indicaciones que los mismos señores ganaderos se han servido sugerir. Además, á pedimento de los mismos interesados, los jurados que debían discernir los premios han sido designados por los señores ganaderos, y serán nombrados por la Secretaría de Fomento.

Por último, el Consejo de Administración, aceptando la idea de varios ganaderos, ha acordado que, al mismo tiempo que se celebre la Exposición, se efectuará una feria en el mismo local de la Sociedad, á la que serán admitidos por una cuota módica, de acuerdo con la clasificación que más adelante se expresa, animales para su venta que figurarán fuera de concurso.

El concurso se celebrará, como de costumbre, en el edificio de la Sociedad, en Coyoacán, del 27 de Octubre al 3 de Noviembre, y, como en los anteriores, se admitirá ganado vacuno, caballo, porcino, lanar y cabrio, aves de corral, perros y los productos de la industria lechera, en los términos y condiciones de las adjuntas bases.

Los premios consistirán en ochocientos pesos que bondadosamente da la Secretaría de Fomento, la cantidad que reúnan los señores ganaderos, cien pesos la Sociedad Agrícola, doscientos pesos la Sociedad de Concursos de Coyoacán, un objeto de arte del Jockey Club; además, diplomas y medallas que da el Gobierno.

México, Agosto 26 de 1901.—M. Fernández Leal—F. Piñmentel y Fagoaga.—G. Uthuk.—E. Hegewisch, Secretario.

**Bases para la Feria y Concurso especial de ganadería.**

1ª El Concurso y la Feria tendrán lugar en el edificio de la Sociedad, en la Villa de Coyoacán, en los días del 27 de Octubre al 3 de Noviembre próximos.

2ª Sólo los dueños de animales ó sus representantes pueden presentarlos al Concurso.

3ª Los animales premiados en las exposiciones anteriores podrán volver á entrar á Concurso.

4ª A los interesados se les facilitarán fórmulas de inscripción en la Secretaría del Consejo de la Sociedad, número 425 de la calle del Espíritu Santo.

5ª Se admitirán al Concurso ganados vacuno, caballo, porcino, lanar y cabrio, tanto de raza pura cuanto de raza cruzada y de raza criolla; también perros y aves de corral, así como quesos, mantequillas, y otros productos de la industria lechera é implementos para lechería y, además, obras nacionales sobre ganadería.

6ª Las cuotas de inscripción, por cabeza, de animales que entren á concurso, serán las siguientes:

Toros y vacas de raza pura.....	\$ 5 00
Toros y vacas de raza cruzada.....	2 50
Toros y vacas de raza criolla.....	1 00
*Cria de ganado vacuno.....	libre

Caballos y yeguas de raza pura.....	\$ 5 00
Caballos y yeguas de raza cruzada.....	2 50
Caballos y yeguas de raza criolla.....	1 00
Asnos extranjeros.....	5 00
Asnos del país.....	2 00
Mulas extranjeras.....	2 00
Mulas del país.....	1 00
*Crias de caballos y asnos.....	libre

\*Se entiende por cria el animal que aún esté en la lactancia, y así, por lo mismo, menor de un año.

Ganado lanar y cabrio de raza pura.....	\$ 0 75
Ganado lanar y cabrio de raza cruzada.....	0 50
Ganado lanar y cabrio de raza criolla.....	0 25

Cerdos de raza pura.....	\$ 0 75
Cerdos de raza cruzada.....	0 50
Cerdos de raza criolla.....	0 25

Animales y aves de corral de raza pura.....	\$ 0 20
Animales y aves de corral de raza cruzada.....	0 10
Animales y aves de corral de raza criolla.....	0 05
Perros de raza pura.....	1 00
Perros de raza cruzada.....	0 75

Implementos de lechería y productos de la industria lechera, precios convencionales.

(Continúa.)

**SECCION DE AVISOS.**

**REFLEXIONAD**

sobre estas cosas. Si no podemos comer morimos de hambre. Todo aquel que no sufre una muerte violenta, finalmente muere de hambre. "En casi todas las enfermedades," dice un eminente médico, "el hambre llega á ser la causa inmediata de la muerte." No son las viandas en la mesa sino las que comeis y digeris las que os nutren. En todas las enfermedades demercentes el abastecimiento no llega á igualar á la pérdida. El apetito y la digestión se debilitan ó pierden y el cuerpo desfallece. El verdadero remedio debe ser uno que al mismo tiempo que imparte vigor á las facultades digestivas, sea en sí mismo una especie de alimento. Debe reconstruir el cuerpo mas aprisa que lo que se destruye y al mismo tiempo suspender la tendencia al agotamiento, curando la enfermedad. Los estudios de la ciencia moderna han puesto tal remedio á nuestro alcance y aquellas enfermedades demercentes que han sido el terror de la raza humana, desde luego ceden ante el poder curativo de la

**PREPARACION DE WAMPOLE.**

Es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. El paladar la acepta como acepta el azúcar, los dulces ó la crema; no hay necesidad de apremiar á los niños para que la tomen ni tampoco les repugna á los grandes. En cuanto á esta preparación la hora de tomar remedio es tan apetecida como la de la comida. La acción de este eficaz remedio es pronta y sus efectos permanentes; tomada antes de la comida, penetra al mismo origen secreto de todos los desórdenes de la digestión; evita y cura las Fiebras, Anemia, Escrofula, Reumatismo, Debilidad General y Nerviosa, Afecciones de los Pulmones y todas las enfermedades que se originan por las impurezas de la sangre. Basta una botella para convencerse. Eficaz desde la primera dosis. "Nadie sufre un desengaño con esta." De venta en las Droguerías y Boticas en todas partes del mundo.

**PREPARACION DE WAMPOLE.**

**PREPARACION DE WAMPOLE.**

Recibido, Julio 10 de 1899.—Quirós.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General hasta el 30 de Junio de 1901.

**JUDICIALES.**

ESTADO DE HIDALGO.  
**JUZGADO CONCILIADOR DE MOLANGO.**  
 AVISO.

En el juicio intestamentario á bienes de la Sra. Dolores Martínez vecina que fué de esta Villa, el C. Saturnino Vite, Juez Conciliador propietario de esta Villa que conoce de los autos, ha mandado que por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado é "Imparcial" de la capital de la República y avisos en los parajes públicos de esta cabecera, se convoquen á todas las personas que crean tener derecho á los bienes yacentes, para que comparezcan á deducir el que les asista, en el término de treinta días contados desde la última publicación oficial; apercibidos de que les parará el perjuicio á que hubiere lugar si no lo verifican.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Molango, Octubre dos de mil novecientos uno.—Francisco Castillo M., Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, Octubre 5 de 1901.—Recibido, Octubre 12 de 1901.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.  
**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.**  
 EDICTO

El C. Lic. Carlos Chávez Nava, Juez primero Conciliador propietario y sustituto por la ley del de primera Instancia del Distrito, que conoce del juicio intestamentario de la Sra. Cipriana Olvera, vecina que fué del Municipio de Nopala, por auto de veinticuatro de Septiembre próximo pasado mandó entre otras cosas, que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" que se publica en México, se convoquen á todas las personas que con cualquier carácter crean tener derecho á la herencia para que se presenten en este Juzgado á deducir el que les asista en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación oficial.

En cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Huichápan, Octubre 5 de 1901.—Barcena Gilb, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Huichápan.—Derechos enterados, Octubre 5 de 1901.—Recibido, Octubre 12 de 1901.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.  
**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN.**  
 AVISO.

En la sección segunda del juicio intestamentario del finado José María Hernández vecino que fué de Tlahuelompa de este Distrito, el C. Lic. Filiberto Rubio, Juez de primera Instancia del mismo que conoce de los autos, con esta misma fecha ha mandado que por edictos publicados tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México se cite á las personas á que se refiere el artículo 1,522 del Código de procedimientos civiles, para la formación de los inventarios, y avalúo de los bienes pertenecientes á dicha sucesión cuya diligencia dará principio á las diez de la mañana del décimo quinto día útil, después de la última publicación de los edictos en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y para que se publique como está mandado se expide el presente.

Zacualtipán, Octubre 3 de 1901.—Adolfo Lémus. 3—1  
 Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, Octubre 4 de 1901.—Recibido, Octubre 12 de 1901.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.  
**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.**

El Ciudadano Lic. Rafael Martínez, Juez de primera Instancia de este distrito, á los que la presente vieren hace saber: que en este de mi cargo se ha presentado el C. Lic. José L. Cosío como apoderado sustituto de la Srita. María Herculana García demandando en juicio hipotecario á la Srita. María de Jesús García el pago de la cantidad de (\$81,000.00 ca.) Ochenta y un mil pesos como suerte principal, los intereses correspondientes á los meses corridos de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve á la fecha, los que en adelante se causen, más los gastos y costos del juicio. Funda la demanda en el testimonio de la escritura de hipoteca otorgada en esta ciudad el veintiocho de Mayo de mil ochocientos noventa y seis ante el C. Notario Don Felipe García, de la que aparece que la expresada Srita. María de Jesús García confesó ser demandadora á la Srita. María Herculana García de la suma demandada y se obligó á reconocerla al seis por ciento anual por el término de diez años voluntarios para la demandada con la obligación de cubrir los réditos por mensualidades vencidas, estipulándose expresamente que por falta de pago de tres mensualidades de réditos se daría por vencido el plazo. Para garantizar el pago de la cantidad adeudada así como los réditos se constituyó hipoteca en primer lugar sobre las fincas denominadas San Francisco Londres y sus anexos Tlasala y Hueyapa bajo los linderos siguientes: por el Norte con las fincas de Amoluca, Tecamac y El Cebadal; por el Poniente con el Cebadal y ranchos de Tres Jagüeyes y Las Mesas; por el Sur con los ranchos de San Camilo, Carlota, Tlacatepa el Chico, Tlacatepa el Grande y Hacienda de San Gerónimo y por el Oriente con los ranchos de Corralillos; Palo-huaco y Santa Ana Chichicautla. El suscrito Juez encontrando fundada la demanda dictó el auto siguiente:

"Tulancingo, nueve de Octubre de mil novecientos uno.—Por presentado y con fundamento en los artículos 961, 964 y 966 del Código de procedimientos civiles córrase traslado de la demanda á la Sra. María de Jesús García para que dentro de tres días la conteste y oponga las excepciones que tuviere, previniéndole al mismo tiempo nombre perito valuador de la finca hipotecada en el mismo término de tres días, expídase la cédula hipotecaria que se solicita y que se fijará en un lugar aparente de la finca, á cuyo efecto se librará oficialmente al conciliador de Singuilucan: háganse los registros y publicaciones que correspondan; prevéngase al actor nombre el perito que le corresponde y notifíquese. Lo mandó y firmó el ciudadano Juez por ante mí. Doy fe.—Rafael Martínez.—Nicandro R. Fuentes, Secretario.—Rubricas.—En virtud de las constancias que preceden quedan sujetas dichas fincas de la propiedad de la Srita. María de Jesús García á juicio hipotecario; lo que se hace saber á las autoridades y al público para que no se practique en ellas ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos en él adquiridos por la Srita. María Herculana García.

Tulancingo, á diez de Octubre de mil novecientos uno.—Rafael Martínez.—Nicandro R. Fuentes.—Rubricas.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide la presente. Tulancingo, diez de Octubre de mil novecientos uno. Doy fe.—Nicandro R. Fuentes. 3—1  
 Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Octubre 11 de 1901.—Recibido, Octubre 14 de 1901.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.  
CONVOCATORIA.

El C. Juez de primera Instancia de este Distrito, ha mandado en los autos intestamentarios de Don Octaviano López vecino que fué del pueblo de Ixcuinquitlapilco, se cite á las personas que tengan derecho á la herencia, para que se presenten en este Juzgado á deducirlo en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la última publicación de la presente, que por tres veces consecutivas saldrá en el "Periódico Oficial" del Estado.

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en dicho periódico, expido la presente en Actopan, á cinco de Octubre de mil novecientos uno.—*Emilio Tapia*, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, Octubre 5 de 1901.—Recibido, Octubre 12 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.  
—CEDULA HIPOTECARIA.—

Dos estampillas de 50 centavos debidamente canceladas.

El C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera Instancia del Distrito, á los que la presente vieren, hago saber: que ante este Juzgado de mi cargo se ha presentado el Sr. Rafael Gil, como cesionario de Don Antonio Alvarez, demandando en la vía hipotecaria al Sr. Antonio Ramírez Amado y á las Sritas. Guadalupe y Luz del propio apellido, el pago de la cantidad de mil quinientos pesos, el de los réditos de esta suma al respecto de uno y cuarto por ciento mensual, el de los capitalizados y el de las costas, daños y perjuicios. El actor, apoya su demanda en los fundamentos siguientes: en que por escritura pública que pasó en esta Villa á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho, ante la fé del Notario Público Don Enrique R. Calderón, el Sr. Antonio Ramírez Amado y el Sr. Ignacio Oviedo, como tutor de las menores Sritas. Guadalupe y Luz Ramírez Amado (actualmente mayores de veintidós años,) únicos herederos de la sucesión testamentaria Antonia Amado de Caballero, reconocieron deber al Sr. Antonio Alvarez, la cantidad dicha de mil quinientos pesos que de él recibieron en calidad de préstamo para el pago de gastos y pensiones de la testamentaria de que se trata, garantizando el pago de la expresada suma y el de sus réditos con la hipoteca especial y señalada que constituyeron en primer lugar sobre el Rancho nombrado "El Salitre" ubicado en el Municipio de Atotonilco de este Distrito y que linda: por el Oriente y Norte, con el Rancho de "El Refugio" y Hacienda "San José Bojay," y por el Poniente y Sur, con el Río Salado; estipulándose el plazo de dos años contados desde la fecha de la citada escritura para verificar el pago, durante cuyo tiempo, el capital causaría el rédito de uno y cuarto por ciento mensual que se capitalizaría, caso de no ser cubierto; pero pagadero por trimestres adelantados en la casa del acreedor, conviniéndose en que si vencidos los plazos señalados no se satisfacía el capital ó sus intereses, el Señor Alvarez pediría el remate judicial del referido Rancho; y finalmente, en que por la diversa escritura pública que pasó en la Villa de Tlalnepantla el veintiseis de Agosto de mil novecientos ante la fé del Escribano Público Jesús Basurto Guerrero, el Sr. Antonio Alvarez, cedió á título oneroso á Don Rafael Gil, el crédito de que trata la escritura á que primeramente se hace referencia, por cantidad de mil ochocientos noventa y tres pesos setenta y cinco centavos, incluidos los réditos vencidos hasta el diez y nueve del citado mes de Agosto, quedando subrogado el Señor Gil en todos los derechos y acciones que corresponden al cedente por la escritura de imposición, cuya cesión se notificó legalmente á los deudores, y en que el cré-

dito consta por los títulos de que se viene hablando que están debidamente registrados y es de plazo cumplido; á cuya demanda se proveyó de conformidad por auto de siete del actual, mandando entre otras cosas que se expida, fije, publique en el "Periódico Oficial" del Estado y registre la cédula hipotecaria respectiva.

En virtud de las constancias que preceden, queda sujeto el Rancho nombrado "El Salitre," perteneciente á la sucesión testamentaria Antonia Amado de Caballero, á juicio hipotecario, lo que se hace saber á las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos en él adquiridos por el Sr. Rafael Gil.

Dada en la Villa de Tula de Allende, á ocho de Octubre de mil novecientos uno. Doy fé.—*Isaac Rivera*.—*Enrique Rivera*, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Octubre 8 de 1901.—Recibido, Octubre 10 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO CONCILIADOR DE TULANCINGO.  
REMATE.

En los autos del juicio verbal sobre pesos, seguido por el Lic. Jesús Barranco contra Juan Guzmán, el C. Lic. Manuel S. Rodríguez, Juez primero Conciliador propietario de este Municipio y sustituto del de primera Instancia, ha mandado se rematen en subasta pública, un terreno llamado "San José" y una casa, que fueron embargados con motivo de dicho juicio, ubicados en el pueblo de Acatlán de este Distrito: lindando el terreno por el Norte con Matilde Pérez; por el Sur con María Aguilar; por el Oriente con la Hacienda de Tepenacasco; y por el Poniente con Jesús Guzmán y el mismo Matilde Pérez; la casa linda por el Norte con Librado Márquez; por el Sur con Máxima Soto; por el Oriente con la misma Máxima Soto y por el Poniente con el camino real; habiéndole fijado el tercer avaluador nombrado por el Juzgado, á dicho terreno y casa, el valor de doscientos diez pesos. El mismo Señor Juez señaló para que se verifique el remate el local del Juzgado, las once de la mañana del quinto día útil siguiente al de la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado; cuyos avisos se publicarán de siete en siete días en el periódico citado y "Reconstructor Hidalguense" que se publica en Pachuca.

Lo que se manda publicar en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 733 del Código de Procedimientos civiles.

Tulancingo, Septiembre veintitres de mil novecientos uno.—*Anatolio González*, Srio. 1°—8—16

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Septiembre 23 de 1901.—Recibido, Septiembre 28 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.  
EDICTO.

En la sección segunda del juicio intestamentario del finado Juan Oviedo, el Sr. Lic. Ismael Iriarte y Drusina Juez de 1ª Instancia de este Distrito, ha dispuesto: que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, se cite á los interesados para la facción de inventarios por memorias simples, concediendo á la albacea Sra. María Ignacia Oviedo, el término de noventa días para que cumpla con tal disposición.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente, en Atotonilco el Grande, á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos uno. Doy fé.—*Pedro Partido, Srio.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 4 de 1901.—Recibido, Octubre 4 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.  
EDICTO.

El Sr. Lic. Ismael Iriarte y Drusina, Juez de primera Instancia de este Distrito, ha dispuesto: que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de México, se cite á las personas que enumera el artículo 1,522 del Código de Procedimientos Civiles, para la facción de inventarios por memorias simples, relativos á la sucesión testamentaria de Don Juan Hernández, vecino que fué de Omitlán, concediendo para el efecto á la albacea el término de cuarenta días.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Atotonilco el Grande, 19 de Septiembre de 1901.—*Pedro Partido, Srio.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 4 de 1901.—Recibido, Octubre 4 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.  
EDICTO.

Por disposición del Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, Juez de lo Civil del Distrito, se cita á los interesados en la sucesión intestamentaria de Don Francisco Zavala, vecino que fué de esta ciudad, para la diligencia de inventario y avalúo de los bienes hereditarios, que comenzará á practicarse á las diez de la mañana del sexto día útil inmediato posterior á la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, Octubre dos de mil novecientos uno.—*Amador Castañeda, Srio.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 3 de 1901.—Recibido, Octubre 4 de 1901.—*Quiroz.*

## MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.  
AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 90.—El Sr. Manuel I. Acosta, vecino de la ciudad de Pachuca, solicita la concesión de ocho pertenencias á unas vetillas de oro que existen en el Municipio del Cardonal, Distrito de Ixmiquilpan, cuyas señas particulares para su ubicación: son, al Norte los montes del rancho de San Juan, al Sur y Poniente los cerros del pueblo de Orizabita y al Oriente los cerros del Santuario; y cuyo fundo llevará el nombre de "El Quirinal."

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el C. Ingeniero Manuel R. Veytia, vecino de la misma ciudad de Pachuca.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Octubre 4 de 1901.—*Luis G. Sánchez.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 12 de 1901.—Recibido, Octubre 12 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.  
AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN TULANCINGO.

Núm. 81.—El C. Ricardo Honey, por medio de apoderado, solicita le sean concedidas seis pertenencias en una mina antigua de minerales de hierro, sin ley de plata ó oro, ubicada en el paraje llamado "Cuilotitla," jurisdicción del pueblo de San Miguel del Resgate, Municipio de Acaxochitlán de este Distrito, que tiene por límites, los terrenos de los Sres. Antonio Téllez y Hermanos por los cuatro vientos: cuya mina nombra "El Progreso."

Practicará las medidas el Ingeniero Eduardo Fernández, vecino de esta ciudad.

Queda abierto el término de cuatro meses para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Tulancingo, 28 de Septiembre de 1901.—*Agn. Descalzo.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 8 de 1901.—Recibido, Octubre 8 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.  
AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN TULANCINGO.

Núm. 82.—El C. Ricardo Honey, por medio de apoderado, solicita le sean concedidas seis pertenencias en una mina antigua que produce minerales sin ley de plata ó oro, ubicada en el paraje llamado "Rancho Viejo" comprensión del pueblo de San Miguel del Resgate, Municipio de Acaxochitlán de este Distrito, cuyos linderos son: al Oriente, terrenos de "Rancho Viejo;" al Poniente el lugar llamado "Romeros;" al Norte y Sur, con terrenos del pueblo de San Miguel; cuya mina quiere conserve su antiguo nombre de "Rancho Viejo."

Practicará las medidas el Ingeniero Eduardo Fernández, vecino de esta ciudad.

Queda abierto el término de cuatro meses para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Tulancingo, 28 de Septiembre de 1901.—*Agn. Descalzo.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 8 de 1901.—Recibido, Octubre 8 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.  
AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 88.—El Sr. Antonio Falcón vecino de esta ciudad, mayor de edad y empleado, solicita por sí y sus socios los Sres. F. H. Jeagans, Hubert Eye y José Falcón S la concesión de tres pertenencias á unas vetas de metales de plomo y plata que existen en el cerro de Santa Elena de esta Municipalidad y Distrito, tomando como centro una cata que tiene como señas particulares unos arbustos llamados dotzá; dichas pertenencias carecen de colindancias mineras y llevarán por nombre "La Unión."

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el Sr. Pedro B. Presbítero vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Septiembre 28 de 1901.—*Luis G. Sánchez.* 3—3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Septiembre 30 de 1901.—Recibido, Octubre 10 de 1901.—*Quiroz.*

## ESTADO DE HIDALGO.

## AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 80.—El Sr. Eliezer Perea vecino de esta ciudad, mayor de edad y minero, solicita con el nombre de "Esparta," la concesión de seis pertenencias y demasías libres que resulten en un terreno que existe en el cerro del Rosario de esta Municipalidad y Distrito, en el, atraviesan varias vetas que producen minerales plomosos argentíferos y colinda por el Sur con pertenencias de la mina Buena Vista, por el Oriente con pertenencias de la mina Santo Tomás, y por el Nor-Oeste con pertenencias de la mina Preciosa Sangre, no teniendo por el Norte ninguna colindancia minera.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el práctico de minas C. Herminio Cervantes vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Septiembre 28 de 1901.—Luis G. Sánchez. 3—2  
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Octubre 4 de 1901.—Recibido, Octubre 10 de 1901.—Quiroz.

## ESTADO DE HIDALGO.

## AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 50.—El C. Alfredo Bishop, vecino de esta ciudad, solicita para explotar minerales de plata, las demasías que se encuentran en la Municipalidad y Distrito de Pachuca, al Oriente de la mina "Dulce Nombre" y al Poniente de la de "San Pablo," así como entre la línea Sur de aquella y la Norte de "Iturbe," de modo que el perímetro quede formado y se cierre partiendo de la mojonera Nordeste de "Dulce Nombre," á la Noroeste de "San Pablo," y de la Suroeste de esta última, á la línea Norte de "Iturbe," y uniendo la mojonera Nordeste de "Potosí," con la Noroeste de "Iturbe."

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero de minas C. Joaquín González de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Octubre 3 de 1901.—Ramón M. Rosales. 3—3  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 4 de 1901.—Recibido, Octubre 4 de 1901.—Quiroz.

## DIVERSOS AVISOS.

## ESTADO DE HIDALGO.

## TESORERIA MUNICIPAL DE APAM.

## REMATE

## SEGUNDA ALMONEDA.

A las diez de la mañana del día veintiuno del presente mes, tendrá verificativo en esta Oficina, la segunda almoneda en calidad de remate, de un terreno que linda por el Oriente con la Hacienda de Ocotepac, por el Norte con Barranca Grande y por el Sur con camino real, de la propiedad del Sr. José M. López, embargado por adeudo de contribuciones; en la inteligencia de que será postura admisible la cantidad de \$109.14 ca. hechas ya las deducciones de ley.

Apam, Octubre 10 de 1901.—D. Ruiz. 2—1  
Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, Octubre 11 de 1901.—Recibido, Octubre 14 de 1901.—Quiroz.

## ESTADO DE HIDALGO.

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METZTITLAN.

## AVISO.

A disposición de esta Oficina, denunciados en calidad de prostrechos se encuentran un buey prieto lomihoso con un fierro en la espaldilla del lado izquierdo y las orejas mochas,

una burra prieta orejana como de dos años, con el fierro A en la tabla del pescuezo lado izquierdo; valuados por peritos el primero en \$20.00 ca. y la segunda en cinco.

Lo que se hace saber para los efectos legales.

Metztitlán 7 de Octubre de 1901.—Leopoldo Posada.—Juan C. Vargas, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, Octubre 7 de 1901.—Recibido, Octubre 10 de 1901.—Quiroz.

## ESTADO DE HIDALGO.

## DISTRITO DE ACTOPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN.

## AVISO.

A disposición de esta Presidencia y con el carácter de mostrenco, se encuentra depositada en el corral de consejo de este Municipio una yegua orejana colorada con una señal en la tabla del pescuezo al lado de montar que se vé como piquete, y una pata blanca del mismo lado, valuada por peritos nombrados al efecto, en la suma de (\$8 80 cs.) ocho pesos ochenta centavos.

Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

San Agustín, Septiembre 30 de 1901.—Luis Rodríguez.—Simón Reyna, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, Octubre 5 de 1901.—Recibido, Octubre 10 de 1901.—Quiroz.

## El Reumatismo

## (REUMAS)



Nadie niega en estos tiempos que el reumatismo es una enfermedad de la sangre. Concedido este principio se verá la inutilidad de tratar de curarlo con frías y bálsamos. Para curar el reumatismo hay que trabajar por dentro; hay que purificar y enriquecer la sangre. Es el único modo lógico de tratar la enfermedad. Ninguna medicina se presta tan admirablemente para purificar y enriquecer la sangre como las

## Píldoras Rosadas

## del Dr. Williams.

Esta medicina no es un "mata dolor"; pero cura el reumatismo purificando la sangre, desalojando el veneno causante de la enfermedad. En la misma categoría que el reumatismo se encuentran la ciática y el lumbago. Las frías y bálsamos alivian temporalmente. Las Píldoras Rosadas del Dr. Williams Curan.

## Miles Curados.

## Miles Curándose.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Recibido, Febrero 15 de 1899.—Quiroz.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General de 1° de Abril á 26 de Junio de 1901

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

(Bajos de la Secretaría General.)